

INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS DE PERSONAS JURÍDICAS

¡IMPORTANTE!

Tenés que ser el **representante legal** de la persona jurídica para realizar el trámite.

Contás con 30 días desde la aceptación del trámite de inscripción (notificada por DFE) para adjuntar la documentación respaldatoria por esta vía.

Las sociedades comerciales no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades con jurisdicción en CABA podrán optar por utilizar el aplicativo REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES - Versión 1.0.

De tratarse de sociedades anónimas, asociaciones civiles y fundaciones con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de **Córdoba** deberán observar el procedimiento establecido por la RG 4584/19.

La documentación y demás elementos deberá presentarse en archivos digitales legibles, estar suscriptas por el representante legal de la persona jurídica que solicite inscripción y certificadas por escribano público o, de corresponder, por el organismo de contralor competente, en ambos casos mediante la utilización de la firma digital.

Luego de la evaluación de la documentación digital, recibirás un mensaje al DFE indicando día y horario para concurrir a la dependencia a efectos de verificar la documentación de manera presencial, en caso de ser necesario.

Indicar claramente:

- Motivo del trámite (si es para inscripción o para modificación de datos)
- Denominación de la persona jurídica y su forma jurídica.
- CUIT/ CUIL/CDI del administrador de relaciones.
- En el caso de constituir un fideicomiso no financiero, identificá en carácter de declaración jurada y como fiduciario, al fideicomiso.

- En el caso de modificación de datos, el dato a actualizar comprendido en las siguientes opciones:
 - a. Designación de nuevas autoridades,
 - b. Cambio de sede social,
 - c. Regularización de sociedades en formación,
 - d. Modificación del estatuto que implique cambio en el objeto social.

Únicamente por modificaciones causadas en errores de ingreso de datos (tipeo) en la denominación/razón social, fecha contrato social o forma jurídica (siempre que no obedezca a un cambio societario), se deberá canalizar mediante el trámite “Actualización y corrección de datos registrales”.

Adjuntar:

Para la modificación de datos de la persona jurídica

- Formulario N° [460/J](#), o en caso de tratarse de la designación de nuevas autoridades, formulario N° 420/J.
- Normas que regulan su funcionamiento -ejemplo, estatuto, contrato social, acto constitutivo, actas de directorio.

Para la inscripción de personas jurídicas

- Formulario N° 420/J y su acuse de presentación.

Para ello utilizá el aplicativo “Módulo de Inscripción de Personas Jurídicas (M.I.P.J.)” y presentá la declaración jurada generada por el aplicativo, mediante el servicio con clave fiscal "Presentación de DDJJ y Pagos".

- Constancia de aceptación del trámite.

Ingresá al servicio con clave fiscal "Domicilio Fiscal Electrónico". Una vez aceptada la solicitud, descargá y guardá en pdf la constancia de "aceptación del trámite".

- La siguiente documentación respecto a la constitución de la persona jurídica, según corresponda:

- **Sociedades constituidas regularmente**

Estatuto o contrato social y, en su caso del acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde

se fije el domicilio legal y, de corresponder la constancia de inscripción ante los respectivos órganos de contralor.

➤ **Sociedades en formación**

Estatuto o contrato social y, en su caso, del acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal. Constancia de inicio del trámite de inscripción ante el registro correspondiente. No podrán inscribirse como sociedades en formación, las uniones transitorias de empresa.

➤ **Simple Asociación**

Acto constitutivo de la simple asociación con firma certificada de sus integrantes por escribano público.

Antepuesto o pospuesto a la denominación, debe agregársele “simple asociación” o “asociación simple”.

➤ **Iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas**

Documento que acredite la inscripción en los registros existentes en el ámbito de la Secretaria de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

➤ **Sociedad Anónima Unipersonal**

Estatuto o contrato social y, en su caso, del acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, donde se fije el domicilio legal.

Constancia de inscripción ante el respectivo órgano de contralor (Art. 3°, RG 10).

La denominación social debe contener la expresión “sociedad anónima unipersonal”, su abreviatura o la sigla S.A.U.

➤ **Sociedades - Ley N° 19.550, capítulo I, sección IV**

Estatuto o contrato social con firma de sus integrantes certificada por escribano público y, en su caso, del acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal. (Art.3, RG 10)

➤ **Fideicomiso testamentario**

Documentación detallada en el artículo 3°, Inc. b), punto 4.1 de la RG 10 o contrato inscripto en el organismo de contralor.

➤ **Fideicomiso no financiero**

Contrato de fideicomiso.

Según sea el fiduciario persona física o jurídica, deberá acompañarse también la documentación que, para el tipo de sujeto que corresponda, de acuerdo al punto 4.1 del art 3 inc b) de la RG 10/1997.

➤ **Fideicomiso financiero**

Documentación que corresponda, según lo indicado en el punto anterior.

Número de expediente mediante el cual el fiduciario haya tramitado, de corresponder, la autorización en el Organismo de Contralor respectivo, para la emisión de certificados de participación y/o títulos de deuda, de lo cual se dejará constancia en el formulario de declaración jurada N° 460/J.

➤ **Fondo común de inversión**

"Reglamento de Gestión" en vigor y de la constancia que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Resolución de alcance particular, en virtud de la cual la Comisión Nacional de Valores haya autorizado a la Sociedad Gerente y a la Sociedad Depositaria para actuar en tal carácter, y haya aprobado el "Reglamento de Gestión" del fondo común de inversión.

➤ **Consortio de la Ley N° 13.512**

Reglamento de copropiedad y su inscripción en el registro correspondiente.

Resolución de alcance particular, emitida por el aludido Organismo, por la cual se autoriza la emisión de los mencionados certificados y/o títulos, y se aprueba el fideicomiso.

- En todos los casos, se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de los responsables de la sociedad, con mayor participación societaria (directores, consejeros, fundadores, socios) hasta un máximo de cinco.
- Una constancia del domicilio fiscal de la persona jurídica:
 - Certificado de domicilio expedido por autoridad competente.
 - Acta de constatación notarial.
 - Comprobante de un servicio a nombre del contribuyente o responsable.
 - Título de propiedad o contrato de alquiler o de leasing, del inmueble cuyo domicilio se denuncia.

- Extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.
- Habilitación o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.
- Estatuto o contrato social y, en su caso, el acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad, o instrumento constitutivo inscripto y actualizado, en los casos que el domicilio fiscal declarado coincida con el domicilio legal obrante en el citado documento.
- Documentación que avale la relación del administrador de relaciones: documento de identidad del administrador de relaciones y documentación que acredite tal condición, según corresponda:
 - Representante legal de asociaciones y sociedades de cualquier tipo: acta de asamblea, sentencia judicial, etc.-.

En el caso de sociedades regulares, la designación del cargo debe estar inscripta ante el Registro Público de Comercio Competente.

Cabe aclarar que en caso de representación conjunta o indistinta, se debe presentar multinota - F 206/M - de conformidad con el modelo del Anexo I de la RG 3713/15, que contenga firma y aclaración del administrador de relaciones.

- Fiduciarios: Contrato de fideicomiso en los términos de la Ley 24.441 o documentación que lo acredite como Fiduciario.
- Representante Legal de Consorcios del Libro IV, Título V, Capítulo I de la Ley 26.994: Reglamento de copropiedad y administración y su inscripción en el registro correspondiente y/o documentación que lo acredite como representante (Acta de Asamblea, etc.).
- Representaciones diplomáticas: Acreditación de la representación diplomática, extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Marco Normativo: RG 4810/2020